

INFORME FINAL ARCHIVO NORMATIVO PORTABILIDAD FINANCIERA

Noviembre 2021



INFORME FINAL ARCHIVO NORMATIVO PORTABILIDAD FINANCIERA

Noviembre 2021



CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN	4
	MARCO REGULATORIO VIGENTE	
III.	PRINCIPIOS INTERNACIONALES Y JURISDICCIONES EXTRANJERAS	4
IV.	PROPUESTA NORMATIVA SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA	4
V.	PROPUESTA FINAL	5
VT	ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA NORMATIVA FINAL	11



I. INTRODUCCIÓN

El 9 de junio de 2020 se publicó en el Diario Oficial la Ley N°21.236 que regula la portabilidad financiera ("ley"), estableciendo su entrada en vigencia para el día 8 de septiembre del mismo año.

La mencionada ley, tuvo por objeto promover la portabilidad entre los proveedores de servicios financieros, incluyendo entidades fiscalizadas por esta Comisión.

Este proyecto normativo tiene por objeto recabar información de los bancos, compañías de seguros y cooperativas de ahorro y crédito para generar reportes estadísticos en materia de portabilidad de productos y servicios financieros en el marco de dicha ley.

II. MARCO REGULATORIO VIGENTE

El presente proyecto normativo se enmarca dentro de las facultades conferidas por el inciso 3 del numeral 4 del artículo 5° del Decreto Ley N°3.538, esto es, solicitar la entrega de cualquier documento, libro o antecedente que sea necesario para fines estadísticos, sin alterar el normal desenvolvimiento de las actividades del afectado.

III. PRINCIPIOS INTERNACIONALES Y JURISDICCIONES EXTRANJERAS

De la revisión de los documentos emanados del Comité de Supervisión Bancaria de Basilea (BCBS, por sus siglas en inglés), de la Asociación Internacional de Supervisores de Seguros (IAIS, por sus siglas en inglés), de la Organización Internacional de Comisiones de Valores (IOSCO, por sus siglas en inglés) y de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico (OECD, por sus siglas en inglés), no se observaron recomendaciones específicas en relación con los estándares de exigencia de información aplicables a la generación de estadísticas respecto a la portabilidad de productos financieros. Sin embargo, la normativa propuesta se enmarca dentro de los estándares y principios generales entregados por el BCBS y la IAIS en materia de publicación y difusión de información.

IV. PROPUESTA NORMATIVA SOMETIDA A CONSULTA PÚBLICA

Entre el 9 y el 20 de agosto de 2021 esta Comisión sometió a consulta pública la propuesta normativa contenida en este informe. Del proceso consultivo se recibieron 20 comentarios de representantes de distintas entidades.

Quienes comentaron la propuesta solicitaron aclarar el ámbito de aplicación de la norma respecto de algunas entidades, especialmente, de las Sociedades de Apoyo al Giro y las Sociedades Administradoras de Mutuos Hipotecarios Endosables, teniendo en consideración que la normativa está dirigida a Bancos, Cooperativas de Ahorro y Crédito y Compañías de Seguros fiscalizadas por la Comisión. También expresaron su inquietud sobre la aplicación de la normativa respecto de aquellas compañías que no comercializan productos financieros.



En cuanto al Archivo Normativo adjunto E23, se consultó si éste reemplazaría la actual instrucción de envío de información periódica. Además, hubo quienes expresaron la posibilidad de que exista un solo canal de envío de información.

Por último, hubo una serie de comentarios sobre el contenido del Archivo Normativo, los cuales sugerían aclarar ciertas definiciones y precisar algunos campos del archivo.

V. PROPUESTA FINAL

Teniendo en consideración los comentarios recibidos en la consulta pública, se realizaron algunos ajustes con la finalidad de aclarar las inquietudes del mercado, particularmente, en lo que refiere a los requerimientos de información previos sobre portabilidad, al tipo de información requerida en ciertos campos y también respecto del canal de envío del archivo. De esta forma, la Comisión para el Mercado Financiero ha elaborado la siguiente Norma de Carácter General que exige el envío de información relativa a portabilidad financiera.

"NORMA DE CARÁCTER GENERAL Nº462

Esta Comisión, en uso de las facultades que le confieren el artículo 3° y el inciso 3 del numeral 4 del artículo 5° del Decreto Ley N°3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero, y lo acordado por el Consejo de la Comisión en Sesión Ordinaria N°263 de 25 de noviembre de 2021, ha resuelto impartir las instrucciones contenidas en la presente normativa, a los bancos, compañías de seguros y cooperativas de ahorro y crédito fiscalizadas por esta Comisión.

Dichas entidades deberán enviar información relativa a las solicitudes de portabilidad tramitadas y de los productos contratados conforme a la Ley de Portabilidad Financiera (Ley 21.236), según el Archivo E23, a través de los mecanismos que tradicionalmente se han dispuestos para ello, es decir, SINACOFI, para el caso de Bancos, y Gestión de Archivos Normativos (GAN) en Extranet, para Cooperativas. Las Compañías de Seguros deberán utilizar el módulo Portabilidad Financiera que se les habilitará en el Sistema de Envío de Información en Línea (SEIL). Lo anterior, dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente al reportado, siguiendo las instrucciones contenidas en el Anexo de la presente normativa.

De acuerdo al **Archivo E23**, la institución deberá reportar en el Registro 01, información agregada de la tramitación de solicitudes de portabilidad. Esto es, la totalidad de las solicitudes de portabilidad recibidas como nuevo proveedor, que hayan estado vigentes durante el mes de referencia de la información, y que no hayan sido reportadas en periodos anteriores como terminadas por rechazo, desistimiento, falta de aceptación de la oferta o suscripción de los nuevos contratos. Asimismo, en el Registro 02, deberá reportar información detallada de los productos que hayan sido contratados, en su rol de nuevo proveedor en virtud de un



proceso de portabilidad, durante el período de referencia de la información (último mes).

VIGENCIA

Las presentes instrucciones comenzarán a regir en treinta días, contados desde la emisión de la presente norma.



ANEXO ARCHIVO NORMATIVO

I. INSTRUCCIONES PARA EL ARCHIVO E23

CÓDIGO : E23

NOMBRE: PORTABILIDAD FINANCIERA

SISTEMA : ESTADÍSTICO

PERIODICIDAD: MENSUAL

PLAZO : 5 DÍAS HÁBILES

PRIMER REGISTRO

1. Código de la institución	9(04)	
2. Identificación del archivo		
3. Período	P(06)	
4 <u>. Filler</u>	X(53)	
		Laura dal ragiatra CC but

Largo del registro 66 bytes

1. CÓDIGO DE LA IF

Corresponde a la identificación de la institución financiera, según la codificación dada por esta Comisión para el Mercado Financiero.

2. IDENTIFICACIÓN DEL ARCHIVO

Corresponde a la identificación del archivo. Deber ser "E23".

3. PERÍODO

Corresponde al mes (AAAAMM) al que se refiere la información.

Los demás registros contendrán distinto tipo de información, los cuales se identificarán en el primer campo de estos con los siguientes códigos:

Código tipo de registro (contenido)

- 01 Tramitación de solicitudes de portabilidad financiera
- 02 Detalle de productos contratados



Registro que contiene información de la tramitación de solicitudes de portabilidad financiera.

Se deberá reportar información agregada respecto de la tramitación de solicitudes de portabilidad. Esto es, la totalidad de las solicitudes de portabilidad recibidas como nuevo proveedor, que hayan estado vigentes durante el mes de referencia de la información y que no hayan sido reportadas en periodos anteriores como terminadas por rechazo, desistimiento, falta de aceptación de la oferta o suscripción de los nuevos contratos.

1	Tipo de registro	9(02)
2	Tipo de cliente	9(02)
3	Solicitudes de portabilidad ingresadas	9(14)
4	Estados de la solicitud de portabilidad	9(02)
5	Tipo de solicitud	9(02)
6	Solicitudes de portabilidad tramitadas	9(14)
7	Filler	X (30)

Largo del registro 66 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO.

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "01".

2. TIPO DE CLIENTE:

Corresponde al tipo de cliente que ha solicitado la portabilidad, conforme a los siguientes códigos:

Código	Tipo	
01	"Consumidor", conforme a la ley N 19.496	
02	Empresa", en caso de que se trate de una micro o pequeña empresa de conformidad con la ley N 20.416.	

3. SOLICITUDES DE PORTABILIDAD INGRESADAS

Consignar el número de solicitudes de portabilidad presentadas por los clientes durante el último mes, equivalente al flujo mensual de solicitudes de portabilidad recibidas.

4. ESTADO DE LA SOLICITUD DE PORTABILIDAD

Respecto al total de solicitudes de portabilidad que estuvieron vigentes durante el último mes, se indicará el estado de las solicitudes de portabilidad financiera, según la siguiente codificación:

Código	Descripción
01	Solicitudes de portabilidad en análisis o pendiente de respuesta
02	Solicitudes de portabilidad desistidas por el cliente
03	Solicitudes de portabilidad rechazadas por parte del nuevo proveedor por políticas internas de crédito



04	Solicitudes de portabilidad rechazadas por parte del nuevo proveedor por antecedentes incompletos
05	Solicitudes de portabilidad rechazadas por otras razones
06	Solicitudes de portabilidad aceptadas y el nuevo proveedor le envió una o más ofertas de portabilidad al cliente
07	Solicitudes cuyos clientes desistieron de la oferta de portabilidad
08	Solicitudes con contrato de portabilidad suscrito

5. TIPO DE SOLICITUD

Se deberá consignar el tipo de solicitud conforme a los siguientes códigos:

Código	Tipo
01	Solicitudes de portabilidad asociadas a productos otorgados por otro proveedor
02	Solicitudes de portabilidad asociadas a productos otorgados por el mismo proveedor (el que reporta)

6. SOLICITUDES DE PORTABILIDAD TRAMITADAS

Se consignará el total de solicitudes portabilidad financiera tramitadas por el nuevo proveedor durante el periodo de referencia de la información, conforme a los códigos del campo 4 (correspondiente al estado de la solicitud de portabilidad, al último día del periodo de referencia de la información).

Registro que contiene información detallada de los productos contratados durante el periodo de referencia de la información (último mes)

Se deberá reportar información detallada de los productos que hayan sido contratados, en su rol de nuevo proveedor en virtud de un proceso de portabilidad, durante el período de referencia de la información (último mes).

1	Tipo de registro	9(02)
2	Número de identificación del ingreso de la solicitud	X(30)
3	RUT del cliente	R(09)VX(01)
4	Tipo de cliente	9(02)
5	Proveedor inicial	9(04)
6	Producto contratado	9(02)
7	Fecha de solicitud de portabilidad	F(08)
8	Fecha de firma de contrato de nuevo producto	F(08)

Largo del registro 66 bytes

Definición de términos

1. TIPO DE REGISTRO.

Corresponde al código que identifica el tipo de registro. Debe ser "02".



2. NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN DEL INGRESO DE LA SOLICITUD

Corresponde al número único asignado por el nuevo proveedor a cada solicitud de portabilidad presentada por un cliente.

3. RUT DEL CLIENTE

Corresponde al RUT del cliente de la solicitud.

4. TIPO DE CLIENTE:

Corresponde al tipo de cliente que ha solicitado la portabilidad, conforme a los siguientes códigos:

Código	Tipo
01	"Consumidor", conforme a la ley N 19.496
02	Empresa", en caso de que se trate de una micro o pequeña empresa de conformidad con la ley N 20.416.

5. PROVEEDOR INICIAL

Corresponde al código de identificación del proveedor inicial según la codificación asignada por esta Comisión. En el caso de no corresponder a una institución con código asignado por esta Comisión, indicar el código "9999".

6. PRODUCTO CONTRATADO

Indicar el producto al cual hace referencia la oferta de portabilidad.

Código	Descripción
01	Cuenta corriente
02	Líneas de crédito asociada a cuenta corriente
03	Cuenta vista
04	Líneas de crédito asociada a cuenta vista
05	Crédito de consumo
06	Crédito comercial
07	Créditos hipotecarios para financiamiento de viviendas
08	Créditos hipotecarios para fines generales
09	Tarjeta de crédito
10	Tarjeta de pago con provisión de fondos
99	Otro

7. FECHA DE SOLICITUD DE PORTABILIDAD

Se informará la fecha (aaaammdd) en que se efectuó la solicitud.

8. FECHA DE FIRMA DE CONTRATO DE NUEVO PRODUCTO

Indicar la fecha (aaaammdd) de la suscripción del nuevo producto.



Carátula de cuadratura

El archivo E23 debe entregarse con una carátula de cuadratura cuyo modelo se especifica a continuación:

<u>MODELO</u>		
Institución:	Código: _	
Información correspondiente al mes de:		Archivo E23
Número de registros informados:		
Número de registros con código 01 en el campo 1		
Número de registros con código 02 en el campo 1		

VI. ANÁLISIS DE IMPACTO DE LA NORMATIVA FINAL

No se preveen impactos materiales con la dictación de la presente propuesta normativa, en atención a que los requerimientos contenidos en la misma son equivalentes a los actualmente exigidos a las entidades a través de acciones de supervisión que efectúa por la Comisión.

Lo anterior, sin perjuicio que la propuesta normativa puede requerir de la adecuación de los actuales sistemas de información por parte de los bancos, compañías de seguros y cooperativas de ahorro y crédito fiscalizadas por la Comisión, para adaptarlos a los nuevos formatos contenidos en el Anexo referido al Archivo Normativo respectivo.

